

ORDENANZA N° 366/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el **Sr. Hugo Gerardo Boschetti, D.N.I. 23.673.689, CUIT/L 20-23673689-0**, argentino, mayor de edad y la Sra. María Fernanda Ghiotti, D.N.I. 23.981.587, CUIT/L 27-23981587-7, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Deán Funes N°281 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, como **DONANTES – ADHERENTES Y BENEFICIARIOS**. Los donantes efectúan la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “LOTE DE TERRENO: Ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, es **parte del lote DOS, de la Manzana TREINTA Y OCHO**, mide: ocho metros de frente a calle Antártida, por treinta y cinco metros de fondo y frente, a calle Tucumán, con una superficie total de **DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS**, linda: al Nor-Este, con Mateo Strumia; al Sud- Oeste, con calle Tucumán; al Nor-Oeste, con calle Antártida; y al Sud-Este, con de Lorenzo G. Appendino. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-0584413/1. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°220.025, del Departamento San Justo. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02, S02, M 029, P 001”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, que les corresponde por su condición de adjudicatarios en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00314** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE/BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/11/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1266/2021

DE FECHA 04/11/2021